



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO POPULAR
ESPAÑOL, S.A., CELEBRADA EN MADRID EL 27 DE MAYO DE
2003**

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CELEBRADA EN MADRID EL 27 DE MAYO DE 2003

1º.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 5.116.196 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 39,83 euros por acción. Supresión total del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas, las cuales serán suscritas por Topbreach Holding, B.V. e íntegramente desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para que en el plazo máximo de un año decida la fecha en que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo adoptado por esta Junta General, así como para dar nueva redacción al artículo final de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez ejecutado el aumento de capital, realizando a tal efecto cuantos actos sean necesarios hasta la correcta inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo. Solicitud para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Valores de París.

Con el objeto de adquirir el 75,119% de las acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., se aprueba la realización de un aumento del capital social de Banco Popular Español (10.232.392 acciones) que será suscrito en su integridad por Topbreach Holding B.V., entidad vinculada al empresario portugués Américo Ferreira de Amorim.

Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., dispone de una red de 111 sucursales que cubre la práctica totalidad del mercado portugués, con una buena implantación en las dos grandes áreas urbanas (Lisboa y Oporto).

1.- Información del acuerdo suscrito entre Banco Popular Español y Topbreach Holding, B.V.

- 1.1. El 9 de enero de 2003 Banco Popular Español y Topbreach Holding B.V. suscribieron un acuerdo para la adquisición por parte de Banco Popular Español de 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A. (en adelante BNC), quedando condicionada la ejecución de la citada transmisión a la previa obtención de las autorizaciones correspondientes.
- 1.2. A la fecha de la presente Junta General de Accionistas, tomando como base los estados contables de BNC cerrados a 31 de marzo de 2003, la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español por las 131.458.165 acciones ascendería a un total de 428.228.450 euros, del que resultaría un precio aproximado de 3,2575 euros por acción.
- 1.3. No obstante, el importe de la citada contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español, podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, que se proyecta que tenga lugar en los treinta días siguientes desde la fecha en que se cuente con todas las autorizaciones necesarias.
- 1.4. La citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, sería satisfecha por Banco Popular Español de la siguiente manera:

- a) El importe de 412.672.369 euros mediante la realización de una ampliación del capital social de Banco Popular Español en la que Topbreach Holding B.V. aportará las citadas 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC. En concreto, el aumento del capital social se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.
- b) El importe de 15.556.081 euros mediante pago en efectivo de Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V.

No obstante, como quiera que conforme a lo indicado en el apartado 1.3. anterior el importe de la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, cualquier variación que experimente dicha contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español dará lugar a la variación correspondiente en la cifra indicada de 15.556.081 euros a satisfacer en efectivo, mediante su incremento o disminución.

1.5. Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse a partir del 1 de julio de 2003, una vez satisfecho el dividendo complementario por los beneficios de 2002 por importe de 0,390 euros por acción, previa su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, sería satisfecha por Banco Popular Español de la siguiente manera:

- a) El importe de 408.681.736 euros mediante la realización de una ampliación del capital social de Banco Popular Español en la que Topbreach Holding B.V. aportará las citadas 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC. En concreto, el aumento del capital social se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.
- b) El importe de 19.546.714 euros mediante pago en efectivo de Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V.

No obstante, al igual que se ha indicado en el apartado 1.4., como quiera que conforme a lo indicado en el apartado 1.3. el importe de la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, cualquier variación que experimente dicha contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español dará lugar a la variación correspondiente en a la cifra indicada de 19.546.714 euros a satisfacer en efectivo, mediante su incremento o disminución.

1.6. Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse con posterioridad a la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, se verá modificada en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.

1.7. Con fecha 16 de abril de 2003 el Banco de Portugal ha comunicado a Banco Popular Español su no oposición a la citada adquisición de 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC.

Por su parte, el Banco de España ha comunicado con fecha 10 de abril de 2003 a Topbreach Holding B.V. que toma nota del contenido de su escrito en el que comunicaba su propósito de adquirir una participación de hasta el 4,5% en el capital de Banco Popular Español, S.A., recordándole que en virtud de los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito,

Topbreach Holding B.V. deberá obtener previamente la no oposición del Banco de España en el caso de que deseara incrementar su participación hasta o por encima del 5% del capital de Banco Popular Español, S.A.

Las acciones de BNC no están admitidas a cotización en los mercados de valores. No obstante, BNC tiene la condición de "sociedad abierta a la inversión pública" de acuerdo con lo establecido en la legislación portuguesa. Como consecuencia de dicha condición y una vez ejecutada la adquisición prevista, Banco Popular Español lanzará en Portugal una Oferta Pública de adquisición sobre las restantes acciones de BNC, de acuerdo con los términos recogidos en el Anuncio Preliminar de dicha OPA de fecha 22 de enero de 2003.

Asimismo, con fecha 12 de marzo de 2003 el Registro Mercantil de Madrid designó a la entidad Deloitte & Touche España, S.L. como Experto Independiente para la valoración de la aportación no dineraria consistente en las 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC, que Topbreach Holding B.V. realizará en el aumento de capital social de Banco Popular Español.

2.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias

Aumentar el capital social por un importe nominal de 5.116.196 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.

No obstante, en el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse a partir del 1 de julio de 2003, una vez satisfecho el dividendo complementario por los beneficios de 2002 por importe de 0,390 euros por acción, previa su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.

Asimismo, si el aumento de capital debiera ejecutarse con posterioridad a la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión que se verá modificada en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.

En cualquier caso, las acciones emitidas serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Topbreach Holding, B.V. mediante aportación no dineraria consistente en 131.458.165 acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., representativas del 75,119% de su capital social y derechos de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la aportación no dineraria se cuenta con el Informe elaborado por el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid.

Conforme a lo indicado en el apartado 1 precedente, el importe de las acciones de nueva creación emitidas por Banco Popular Español a entregar a Topbreach Holding B.V. en contraprestación a la aportación no dineraria descrita se complementará, en su caso, con el pago en efectivo que realizará Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V. por el importe que finalmente resulte en la fecha de ejecución del aumento, conforme a lo indicado en los apartados 1.4. y 1.5. anteriores, todo ello como consecuencia de que el valor de la aportación no dineraria supere en importe al de la ampliación realizada.

3.- Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

Como ha quedado indicado en los apartados 1 y 2 precedentes, si las nuevas acciones se emiten antes del 1 de julio de 2003, serán emitidas por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.

En el supuesto de que las acciones se emitan a partir del 1 de julio de 2003, serán emitidas por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.

En ambos casos, el tipo de emisión resulta superior al valor neto patrimonial por acción de Banco Popular Español establecido en el Informe que a tal efecto ha emitido la firma designada por el Registro Mercantil de Madrid en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, conforme a lo indicado en el apartado 1.6. anterior, en el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse con posterioridad a la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, siempre dentro del periodo de delegación para la ejecución del acuerdo a favor del Consejo de Administración de un año, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, se verá modificada en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.

4.- Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente

En interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por Topbreach Holding, B.V., como titular de las 131.458.165 acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., representativas del 75,119% de su capital social y derechos de voto, que se aportarán al patrimonio de Banco Popular Español como aportaciones no dinerarias en el aumento de capital social, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Popular Español, S.A.

A tales efectos, conforme previene el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha sido elaborado el correspondiente Informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente por el experto designado por el Registro Mercantil de Madrid.

6.- Derechos de las nuevas acciones

A partir del momento en que el Consejo de Administración, o por su delegación la Comisión Ejecutiva, ejecute el aumento de capital acordado en esta Junta y lo declare totalmente suscrito y desembolsado, las nuevas acciones conferirán a su titular los mismos derechos que las acciones en circulación en dicha fecha. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de Banco Popular Español a partir de la fecha indicada.

7.- Información puesta a disposición de los accionistas

El presente acuerdo de aumento de capital social de Banco Popular Español ha sido adoptado previa la puesta a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria de la presente Junta de Accionistas, de la propuesta e Informe del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como de los Informes de los expertos nombrados a tal efecto por el Registro Mercantil a que se refieren los artículos 38 y 159 de la citada Ley.

8.- Delegación en el Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para que en el plazo máximo de un año decida la

fecha en que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo adoptado por esta Junta General, así como para dar nueva redacción al artículo final de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez ejecutado el aumento de capital, realizando a tal efecto cuantos actos sean necesarios hasta la correcta inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo adoptado, incluyendo entre otros, a título meramente ejemplificativo, suscribir documentos públicos o privados de toda clase, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones o realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión.

La ejecución del presente acuerdo queda sometida a la condición suspensiva de la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes.

9.- Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Valores de París.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en las personas que el Consejo estime conveniente, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse, para que una vez ejecutado este acuerdo, pueda solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que cotiza la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Banco Popular Español, S.A. ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

2º Modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales con la finalidad de incorporar las disposiciones introducidas por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableciendo el número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.

El artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ha establecido la obligación de que las sociedades cotizadas cuenten con una Comisión de Auditoría, así como la exigencia de fijar estatutariamente el número de miembros, sus competencias y normas de funcionamiento.

Banco Popular Español cuenta entre otras con una Comisión de Auditoría y Control desde el 24 de abril de 1998, fecha en la que el Consejo de Administración, siguiendo la recomendación del Informe Olivencia respecto a la conveniencia de constituir Comisiones Delegadas en el seno de los Consejos de Administración, acordó su creación.

Desde su creación, la Comisión de Auditoría y Control extendió expresamente su actividad a los Bancos y sociedades del Grupo Banco Popular que tienen unidad de gestión y que consolidan, habiendo desarrollado desde entonces de una manera activa las competencias que le son propias.

Simultáneamente a su constitución, el Consejo de Administración acordó regular el funcionamiento, estructura y objetivos de esta Comisión Delegada, así como establecer el número de miembros que la compondrían y sus competencias.

De conformidad con la citada obligación introducida por el artículo 47 de la Ley Financiera, el Consejo formula a la Junta la siguiente

Se acuerda modificar el artículo 21º de los Estatutos Sociales con la finalidad de incorporar las disposiciones introducidas por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableciendo el número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control:

En consecuencia el artículo 21º de los Estatutos Sociales quedará con la siguiente redacción:

Artículo 21º.-

El Consejo podrá delegar permanentemente todas o parte de sus facultades, salvo las que, por ministerio de la Ley sean indelegables, en una Comisión Ejecutiva o Delegada y en uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.

En materia de apoderamiento especial, el Consejo de Administración y la Dirección General, así como el o los Consejeros Delegados, podrán conferir y otorgar poderes dentro de sus respectivas atribuciones a cualesquiera personas con las facultades que señalen y con los condicionamientos que en el mismo se establezcan, pudiendo conceder a los Apoderados la facultad de subapoderar a terceras personas, siempre dentro de las facultades que ellos tuvieran concedidas.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, así como la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. El mismo número de votos será preciso para la designación de los Consejeros Locales, Vicepresidentes, Directores y Apoderados generales.

El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión estará integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, mayoritariamente no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. La duración del cargo de los restantes miembros de la Comisión será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración. Los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en su condición de consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo dos reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal del Banco, con fines informativos.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría y Control serán las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento del Auditor de Cuentas externo.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá atribuirle aquellas otras competencias que estime convenientes.

La modificación estatutaria derivada del presente acuerdo queda sometida a la condición suspensiva de su autorización administrativa, en los términos previstos por el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

3º Elección de Consejeros.

De conformidad con las recomendaciones emitidas por la Comisión Delegada de Nombramientos, Gobierno y Conflictos de intereses, asumida por el Consejo de Administración en su sesión del 23 de abril de 2003, se acuerda aprobar el nombramiento como Consejeros de Banco Popular Español, S.A. de don Américo Ferreira de Amorim, don Vicente Santana Aparicio y don Emilio Viñas Barba, en quienes concurre la condición de accionistas

4º Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la más plena ejecución de los acuerdos anteriores y delegación de facultades para la elevación a público de dichos acuerdos.

Se aprueba delegar en el Consejo de Administración las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir éstas facultades en la Comisión Ejecutiva o en las personas que el Consejo estime conveniente.

Asimismo, facultar al Presidente del Consejo D. Javier Valls Taberner, al Vicepresidente del Consejo, D. Gabriel Gancedo de Seras, y al Secretario del Consejo, D. Jesús Platero Paz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.